

Texto sistematizado de la Ley 11126

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 15.078.

Artículo 1.- Créase el Fondo Provincial del Transporte, cuyos recursos se destinarán a la realización de estudios, investigaciones y procedimientos que resulten necesarios para establecer bases para el planeamiento físico y económico del transporte, así como para su organización, ejecución y fiscalización.

Artículo 2.- DEROGADO por Ley 15.078.

Artículo 3.- DEROGADO por Ley 15.078.

Artículo 4.- Determinase que los recursos que integran el Fondo creado por el artículo 1, se depositarán en una cuenta corriente especial que la Dirección Provincial del Transporte habilitará al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Vetado por Decreto de Promulgación 2.912/1991. Veto Aceptado: 02/09/1993).

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Texto actualizado al 10/12/2018